Contrato de Compraventa SEAPAL No. 15/27916/2017-1 CONTRATO DE COMPRAVENTA SEAPAL No. 15/27916/2017-1 que celebran por una parte el L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración aún en materia laboral del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, persona jurídica a quien en lo sucesivo y para los efectos de este documento se le denominará "SEAPAL VALLARTA"; por otra parte, comparece el C. \_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Representante Legal de "Pumps Supply Company, S.A. de C.V.", a quien para los efectos de éste contrato se le denominará "EL ADJUDICADO", ambas partes se sujetan a las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES:

- I.- Declara el L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas, que el Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia y patrimonio propio que fue creado mediante decreto número 9608 del Congreso del Estado de Jalisco, publicado el día 8 de diciembre de 1977, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco; cuya finalidad es la prestación, administración, conservación y mejoramiento de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de Puerto Vallarta, Jalisco, tal y como se establece en el artículo 1 del decreto mencionado.
- II.- El L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas, acredita su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas, aún en materia laboral y para actos de administración del "SEAPAL VALLARTA", representación que le fue conferida mediante la escritura pública número 33,933, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Rábago Preciado, notario público número 42 de Guadalajara, Jalisco, el 21 de Marzo de 2013; por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno.
- III.- Manifiesta "EL ADJUDICADO" manifiesta ser una empresa constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, como consta escritura pública de fecha ante la fe del Notario Público número igualmente señala que, la empresa que representa tiene por objeto social entre otras la comercialización de equipos de bombeo, nacionales e importados, así como accesorios de los mismos; que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es domicilio fiscal ubicado en la calle
- IV.- El C. , manifiesta ser Administrador General Único de "PUMPS SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V." y lo acredita con el mismo Testimonio Público señala en el punto inmediato anterior de éstas Declaraciones; la cual contiene la designación a su favor, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para la celebración de este contrato y a la fecha de celebración del presente acto jurídico, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- V.- Manifiesta "SEAPAL VALLARTA" que requiere el producto o mercancía que ofrece "EL ADJUDICADO", referente a el suministro de 03 tres Bombas sumergibles para agua Residual, para los Cárcamos Centro, Las Glorias y Golf 1, de acuerdo a las especificaciones que datan en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia número SEAPAL No. 15/27916/2017 y a las necesidades de "SEAPAL VALLARTA"; asimismo, manifiesta que se

Contrato de Compraventa SEAPAL No. 15/27916/2017-1

aprobó realizar dicha adquisición a "PUMPS SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V." en Reunión de Comité de Adquisiciones de "SEAPAL VALLARTA" celebrada el día 11 once de julio del año 2017, mediante Licitación Pública Local con concurrencia.

## CLAUSULAS:

PRIMERA.- El "SEAPAL VALLARTA", contrata a "EL ADJUDICADO" quien se obliga a realizar el suministro de 03 tres Bombas sumergibles para agua Residual, para los Cárcamos Centro, Las Glorias y Golf 1, de acuerdo a las especificaciones que datan en el Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local con Concurrencia número SEAPAL No. 15/27916/2017 y a las especificaciones y necesidades de "SEAPAL VALLARTA".

El precio pactado por el suministro es la cantidad de \$1,731,873.00 (Un millón setecientos treinta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado que consiste en la cantidad de \$277,099.68 (Doscientos setenta y siete mil noventa y nueve pesos 68/100 m.n.), lo cual da una cantidad de \$2,008,972.68 (Dos millones ocho mil novecientos setenta y dos pesos 68/100 m.n.) IVA incluido; esto, de conformidad con el siguiente recuadro:

PARTIDA	BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	IMPORTE
2	Bomba sumergible para agua residual un gasto de 190 LPS y CDT 10 metros, VOLTS 440, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Centro, Marca FLYGT.	01	\$795,153.00
3	Bomba sumergible para agua residual un gasto de 205 LPS y CDT 3 metros, VOLTS 440, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Las Glorias. Marca FLYGT.	01	\$428,680.00
6	Bomba sumergible para agua residual un gasto de 90 LPS y CDT 18 metros, VOLTS 220, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Golf 1. Marca FLYGT.	01	\$508,040.00
		SUB TOTAL	\$1,731,873.00
		I.V.A.	\$277,099.68
		TOTAL	\$2,008,972.68

Los bienes cumplirán con las siguientes especificaciones:

PARTIDA 2.- Bomba sumergible para agua residual un gasto de 190 LPS y CDT 10 metros, VOLTS 440, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Centro. Marca FLYGT.- PARA AGUA RESIDUAL, GASTO 190 LPS, CDT 10 MTS, VOLTS 440, FASES 3, 60HZ, RPM 1760, CON SENSORES DE HUMEDAD EN ESTATOR EN CAJA DE CONEXIONES DE BOMBA Y EN CÁMARA DE ACEITE, AISLAMIENTO DE MOTOR CLASE H, TEMPERATURA DE DISEÑO 180°C, MOTOR CAMARA SECA TIPO JAULA DE ARDILLA QUE SOPORTE HASA 30 ARRANQUES POR HORA, CON CHAQUETA DE ENFRIAMIENTO PARA USO INVERSOR DE FRECUENCIA, NEMA B, 10 MTS. DE CABLE CORRIENTE, QUE INCLUYA EQUIPO DE MONITOREO MINCAS II, SELLOS MECÁNICOS DE CARBURO DE TUNGSTENO Y/O CARBURO DE SILICIO, CERO FUGAS TIPO CARTUCHO IMPULSOR AUTO LIMPIANTE TIPO N ALTA EFICIENCIA SOSTENIDA, IMPULSOR PUM HOUSING Y ESTRATOR HOUSING EN GREY CAST IRON, SOPORTE PH DE 5.5 A 14, FLECHA EN STANINLESS STEEL, ACCESORIOS: CODO DE DESCARGA CON ACOPLAMIENTO, SET DE FIJACIÓN DEL CODO.

ABRAZADERA SUPERIOR DE BARRA GUIA DE ACERO INOXIDABLE, SET DE FIJACIÓN DE ABRAZADERA SUPERIOR 9 MTS., DE CADENA CON GANCHO, QUE LA BOMBA TRABAJE EN LA PARTE ALTA DE SU CURVA DE EFICIENCIA.

PARTIDA 3.- Bomba sumergible para agua residual un gasto de 205 LPS y CDT 3 metros, VOLTS 440, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Las Glorias. Marca FLYGT.- PARA AGUA RESIDUAL, GASTO 205 LPS, CDT 3 MTS, VOLTS 440, FASES 3, 6 0HZ, RPM 1760, CON SENSORES DE HUMEDAD EN ESTATOR EN CAJA DE CONEXIONES DE BOMBA Y EN CÁMARA DE ACEITE, AISLAMIENTO DE MOTOR CLASE H, TEMPERATURA DE DISEÑO 180°C, MOTOR CAMARA SECA TIPO JAULA DE ARDILLA QUE SOPORTE HASA 30 ARRANQUES POR HORA, CON CHAQUETA DE ENFRIAMIENTO PARA USO INVERSOR DE FRECUENCIA, NEMA B, 10 MTS. DE CABLE CORRIENTE, QUE INCLUYA EQUIPO DE MONITOREO MINCAS II, SELLOS MECÁNICOS DE CARBURO DE TUNGSTENO Y/O CARBURO DE SILICIO, CERO FUGAS TIPO CARTUCHO IMPULSOR AUTO LIMPIANTE TIPO N ALTA EFICIENCIA SOSTENIDA, IMPULSOR PUM HOUSING Y ESTRATOR HOUSING EN GREY CAST IRON, SOPORTE PH DE 5.5 A 14, FLECHA EN STANINLESS STEEL, ACCESORIOS: CODO DE DESCARGA CON ACOPLAMIENTO, SET DE FIJACIÓN DEL CODO, ABRAZADERA SUPERIOR DE BARRA GUIA DE ACERO INOXIDABLE, SET DE FIJACIÓN DE ABRAZADERA SUPERIOR 9 MTS., DE CADENA CON GANCHO, QUE LA BOMBA TRABAJE EN LA PARTE ALTA DE SU CURVA DE EFICIENCIA.

PARTIDA 6.- Bomba sumergible para agua residual un gasto de 90 LPS y CDT 18 metros, VOLTS 220, FASES 3, 60HZ, RPM 1760. Cárcamo Golf 1. Marca FLYGT.- PARA AGUA RESIDUAL, GASTO 90 LPS, CDT 18 MTS, VOLTS 220, FASES 3, 60HZ, RPM 1760, CON SENSORES DE HUMEDAD EN ESTATOR EN CAJA DE CONEXIONES DE BOMBA Y EN CÁMARA DE ACEITE, AISLAMIENTO DE MOTOR CLASE H, TEMPERATURA DE DISEÑO 180°C, MOTOR CAMARA SECA TIPO JAULA DE ARDILLA QUE SOPORTE HASA 30 ARRANQUES POR HORA, CON CHAQUETA DE ENFRIAMIENTO PARA USO INVERSOR DE FRECUENCIA, NEMA B, 10 MTS. DE CABLE CORRIENTE, QUE INCLUYA EQUIPO DE MONITOREO MINCAS II, SELLOS MECÁNICOS DE CARBURO DE TUNGSTENO Y/O CARBURO DE SILICIO, CERO FUGAS TIPO CARTUCHO IMPULSOR AUTO LIMPIANTE TIPO N ALTA EFICIENCIA SOSTENIDA, IMPULSOR PUM HOUSING Y ESTRATOR HOUSING EN GREY CAST IRON, SOPORTE PH DE 5.5 ACCESORIOS: CODO DE DESCARGA CON A 14, FLECHA EN STANINLESS STEEL, ACOPLAMIENTO, SET DE FIJACIÓN DEL CODO, ABRAZADERA SUPERIOR DE BARRA GUIA DE ACERO INOXIDABLE, SET DE FIJACIÓN DE ABRAZADERA SUPERIOR 9 MTS., DE CADENA CON GANCHO, QUE LA BOMBA TRABAJE EN LA PARTE ALTA DE SU CURVA DE EFICIENCIA.

Los bienes tendrán una garantía mínima de 2 dos años; así mismo, cumplirán con las especificaciones al Anexo 1 de las Bases de la Licitación Pública Local SEAPAL No. 15/27916/2017 y a las especificaciones y necesidades de "SEAPAL VALLARTA".

SEGUNDA.- Los bienes objeto del presente contrato deberán entregarse por el "EL ADJUDICADO", de acuerdo a las necesidades del "SEAPAL VALLARTA", en las cantidades, fecha, hora y en el lugar dentro del municipio de Puerto Vallarta, que para tal efecto señale esta última, en caso de no indicarse otra cosa serán entregados para su resguardo en las oficinas del Almacén General de "SEAPAL VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha del presente contrato, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

Contrato de Compraventa SEAPAL No. 15/27916/2017-1

El pago se efectuará en una sola exhibición en Moneda Nacional, dentro de los 15 quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sean presentados y recibidos los bienes, debidamente requisitados, la factura original sellada de recibido por el departamento solicitante y la orden de compra original, en las oficinas del Almacén General de "SEAPAL VALLARTA", ubicado en Las Palmas #109, Fraccionamiento Vallarta Villas, en Puerto Vallarta, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. Lo cual significa de que en caso de haber retrasos u omisiones, bajo ninguna circunstancia se entenderá como falta imputable al "SEAPAL VALLARTA".

La cantidad estipulada incluye gastos, expensas y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio, por lo que "EL ADJUDICADO" libera a "SEAPAL VALLARTA" de cualquier obligación a este respecto. Asimismo, el precio pactado incluye todos los costos involucrados, por lo que posteriormente no se aceptara ningún costo extra.

**TERCERA.- "EL ADJUDICADO"** se compromete a que la transportación de los productos materia de este contrato correrá por su cuenta y riesgo, en que estos sean entregados en el lugar y el plazo pactado.

El producto se suministrara de conformidad con las especificaciones de "SEAPAL VALLARTA".

**CUARTA.-** El expediente de la Licitación Pública Local SEAPAL No. 15/27916/2017, incluyendo sus actas, Bases con anexos y otros, forman parte integral de este contrato, teniéndose por aquí reproducidos o insertados, manifestando ambas partes conocer su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA.- "EL ADJUDICADO" deberá constituir una garantía a favor de "SEAPAL VALLARTA" tanto para el cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicio, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido a través de una fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo. Esta garantía deberá presentarla preferentemente previo a la firma del contrato y a más tardar el día de la entrega del mismo en el domicilio del "SEAPAL VALLARTA", de no presentar la garantía no se entregará el contrato. "EL ADJUDICADO", tiene la opción de garantizar a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una afianzadora nacional y contener el texto del Anexo 7 de las bases del concurso, mismo que forma parte integral de éste instrumento.

**SEXTA.-** El presente contrato surtirá efectos del 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete o hasta que sean presentados y recibidos los bienes o hasta que ese entregue el total del suministro del presente acto jurídico. Vencido el plazo del contrato no se entenderá por prorrogado.

A pesar de lo anterior, el contrato no se perfeccionará ni surtirá efectos sino hasta que "EL ADJUDICADO" entregué a "SEAPAL VALLARTA" la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales que contempla el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; la opinión de cumplimiento de seguridad social vigente y del pago del impuesto del 2% sobre nomina.

Contrato de Compraventa SEAPAL No. 15/27916/2017-1

Sin embargo del plazo antes señalado, este contrato podrá darse por terminado con anticipación sea por mutuo acuerdo de las partes, en forma unilateral, por el incumplimiento de una de las partes a una o varias de sus obligaciones contractuales.

**SÉPTIMA**.- Se aplicara a **"EL ADJUDICADO"** una pena convencional, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos y suministrados dentro del plazo establecido en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS HÁBILES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCION	
DE 01 HASTA 05	3 %	
DE 06 HASTA 10	6 %	
DE 11 HASTA 15	10 %	
16 EN ADELANTE	El 10% y se cancelara el contrato a criterio de "SEAPAL	
	VALLARTA".	

Esto, sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

**OCTAVA**.- Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

NOVENA.- "EL ADJUDICADO" asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y/o servicios a "SEAPAL VALLARTA" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA**.- En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, **"SEAPAL VALLARTA"** procederá al rechazo de los bienes y/o servicios.

Se entiende como no entregados los bienes y/o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior.

"EL ADJUDICADO" queda obligado ante "SEAPAL VALLARTA" a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en las normas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA**.-Se podrán efectuar visitas a las instalaciones de **"EL ADJUDICADO"** para verificar que su infraestructura, capacidad de distribución, servicios, o los que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ADJUDICADO" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "SEAPAL VALLARTA"; por lo que, en caso de que algún empleado de "EL ADJUDICADO" demande a "SEAPAL VALLARTA" por la responsabilidad solidaria, "EL ADJUDICADO" deberá pagar a "SEAPAL VALLARTA" las cantidades que se eroguen por dicho motivo.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL ADJUDICADO"** libera al **"SEAPAL VALLARTA"** de cualquier responsabilidad administrativa, laboral, mercantil, civil, penal o de cualquier otro tipo en caso de que surgiese, respecto al personal que proporciona el primero en la prestación del servicio contratado.

"EL ADJUDICADO" será responsable y, si fuere el caso, indemnizará, por cualquier accidente o daño que afecten a terceros y que sean causados directamente por la ejecución de este contrato o que por cualquier eventualidad sea imputable a sus empleados, sus subcontratistas o los bienes suministrados. si el tercero demandara a "SEAPAL VALLARTA" y se condenare al pago de una suma, "EL ADJUDICADO" la restituirá de forma inmediata con el correspondiente recargo de los intereses calculados a la tasa máxima de interés convencional.

"SEAPAL VALLARTA" le podrá requerir a "EL ADJUDICADO" de información de carácter administrativa, fiscal, laboral o de seguridad social, que le sea necesaria de conformidad con las leyes en la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- "SEAPAL VALLARTA"** podrá dar por rescindido el presente contrato, cuando así convenga a sus intereses, sin responsabilidad civil, mercantil, administrativa o penal por dicho acto, debiendo únicamente dar aviso de lo anterior a **"EL ADJUDICADO"**, surtiendo efectos la rescisión del contrato el último día del mes que esté transcurriendo.

"SEAPAL VALLARTA" no tendrá que pagar los proporcionales de lo que reste del contrato y "EL ADJUDICADO" regresara las cantidades que haya recibido y queden pendientes de proporcionar el bien o servicio.

La penalidad por rescisión anticipada del presente contrato es para las partes, el equivalente a un 10% diez por ciento del servicio.

**DÉCIMA QUINTA.-** CONFIDENCIALIDAD: **"EL ADJUDICADO"**, está obligado a la reserva o secreto, considerando tanto los datos y resultados como secreto profesional, de conformidad con el artículo 2266 del código Civil del Estado de Jalisco y sólo podrá compartir información relacionada con **"SEAPAL VALLARTA"** en los casos en que sea necesario hacerlo para lograr los objetivos precisados y con personas autorizadas por **"SEAPAL VALLARTA"**.

"SEAPAL VALLARTA" podrá publicar y/o revelar el contenido del proceso de adjudicación, el presente contrato, su cumplimiento y pagos, en vista de ser su obligación en matera de rendición de cuentas, transparencia y derecho al acceso a la información.

## **DÉCIMA SEXTA.- "EL ADJUDICADO",** se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) A no proporcionar datos falsos en el presente contrato.
- b) Al pago de los daños y perjuicios en la forma que lo establezca "SEAPAL VALLARTA" por incumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato y de las que se señalen en las normas aplicables.
- c) A prestar el servicio encomendado con profesionalismo y puntualidad.
- d) A ccumplir con las normas correspondientes para el ejercicio de su objeto social.
- e) A contar con todos los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes o vistos buenos de carácter administrativos que se requieran para proporcionar el servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente cláusula o en el cuerpo del contrato será causal de rescisión del presente instrumento, a elección de **"SEAPAL VALLARTA"**.

Independientemente de las causas señaladas con anterioridad, las que se mencionan de una manera enunciativa y no limitativa, serán también causas de rescisión del presente contrato, las que se señalen en las normas aplicables.

En caso de incumplimiento de "EL ADJUDICADO", este deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- Cualquier tolerancia de una de las partes al incumplimiento en que incurriere la otra de alguna de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente contrato no podrá ser considerada como novación o condonación, ni podrá ser alegada para la repetición del hecho tolerado.

De igual manera, todos los derechos y facultades originales de "SEAPAL VALLARTA", según lo estipulado en este contrato, permanecerán vigentes no obstante cualquier descuido, indulgencia o demora en exigir su cumplimiento y por tal circunstancia no se considerará que la Corporación haya renunciado a sus derechos y a la facultad de exigir el cumplimiento de las estipulaciones contenidas por este contrato, salvo el caso de que, por escrito, conste su renuncia expresa a tales derechos y facultades.

"EL ADJUDICADO" indemnizará y mantendrá a "SEAPAL VALLARTA" libre de cualquier reclamo o acción por cualquier obligación de "EL ADJUDICADO", incluyendo pero no limitándose a: reclamos o acciones relacionadas con el pago o determinación de impuestos, tasas, contribuciones, exacciones parafiscales, y las multas, intereses y otras penas por cualquiera de dichas obligaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.**- Ambas partes manifiestan que en caso de ser necesario dirimir cualquier controversia respecto del presente contrato, las mismas se someten a los tribunales de ésta jurisdicción del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro. Se conviene, así mismo que serán a cargo de **"EL ADJUDICADO"**, todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar por incumplimiento del contrato, así como las costas que se causaren en caso de juicio, cuyo monto en ningún caso será menor a la cantidad equivalente al 10% diez por ciento del valor del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.**- Toda enmienda, variación, reforma e interpretación que se haga con referencia de este contrato, deberá hacerse por escrito y estar suscrita por las Partes contratantes de lo contrario no tendrán fuerza ni efecto legal.

VIGÉSIMA.- Los avisos o notificaciones entre la partes, serán por escrito y se harán personalmente o por correo certificado con acuse de recibido al domicilio que a continuación se mencionan a no ser que cualquiera de las partes notifique a la otra de su cambio de domicilio

Contrato de Compraventa SEAPAL No. 15/27916/2017-1 dentro de esta ciudad. Para efectos de la recepción de notificaciones a "EL ADJUDICADO" se entenderán recibidas y debidamente hechas cuando tales notificaciones sean entendidas y recibidas por el personal que trabaje o labore para "EL ADJUDICADO" y los términos comenzarán a correr a partir de la misma.

"SEAPAL VALLARTA" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Av. Francisco Villa s/n, esquina calle Manuel Ávila Camacho, colonia Lázaro Cárdenas, en Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48330.

"EL ADJUDICADO" designa como su domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle

; asimismo, designa como correo electrónico para recibir notificaciones el

Leído que fue el anterior contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido lo ratifican y firman, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco al día 18 dieciocho de julio del año 2017 dos mil diecisiete.

"SEAPAL VALLARTA"

"EL ADJUDICADO"

L.A.E. Gilberto Javier Fernández Cuevas

Apoderado Legal de SEAPAL VALLARTA Administrador General Único de "PUMPS SUPPLY COMPANY, S.A. DE C.V."

**TESTIGOS:** 

Ing. Rigoberto Velázquez Navarro Subgerente de Operación de SEAPAL VALLARTA.

Ing. Horacio Ramírez Rodríguez Jefe del Depto. de Producción de Agua Potable de SEAPAL VALLARTA.

**BIGO/OELA** 

## **NOTA: CENSURADO Con fundamento** en el artículo 21 de la LTAIPEJM